



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>		SERVICIO: <input type="checkbox"/>
Corrección de Nombre del Titular de la Clave Catastral.				
DESCRIPCIÓN:				
Con el expediente debidamente integrado se presenta a la Unidad de Asistencia al Contribuyente a efecto de registrar número de folio y entrada, posteriormente se recepciona en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios para revisar la documentación y emitir línea de captura para pago, posteriormente se le entrega su declaración debidamente firmada y sellada.				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 21, 24, 47 fracciones VI, VII, 113 al 117, 147 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículos 14 fracción III, 131 fracción XVII, 132 fracción I, 134 fracción I, 135 fracción VI, X, XII del Reglamento Interno de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, México.			
DOCUMENTO A OBTENER:	Recibo Oficial y declaración sellada y firmada.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Indefinido
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando las personas físicas y jurídicas colectivas realicen actos de corrección de datos en la declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No Aplica			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
1.-Declaración firmada por el propietario o en su caso, firmada a su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial del titular del Inmueble o de su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 118 fracción del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
3.- Copia Simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente (ampliación a media carta).	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
4.- Copia simple de la certificada de los documentos que acreditan propiedad (Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Resolución de la Autoridad Judicial o Administrativa, en la que conste el acto o Contrato Traslativo de Dominio, Cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT), entrega de vivienda, contrato de compra-venta, cesión de derechos).	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
<b>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</b>				
1.-Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	



2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial del titular del Inmueble o de su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 118 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
3.- Copia Simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente (ampliación a media carta).	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4.- Copia certificada de los documentos que acreditan propiedad (Acta Constitutiva, Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, resolución de la autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o Contrato Traslativo de Dominio, Contrato de Compra-Venta, Cesión de Derechos)	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**INSTITUCIONES PÚBLICAS**

1.- Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.
2.- Previo cotejo para su devolución de identificación oficial del titular del Inmueble o de su apoderado legal.	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
3.- Copia Simple del recibo de pago del Impuesto Predial al corriente (ampliación a media carta).	Si (1)	Si (1)	Artículo 47 fracción VII párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4.- Copia certificada de los documentos que acreditan propiedad (Acta Constitutiva, Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, resolución de la autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o Contrato Traslativo de Dominio, Contrato de Compra-Venta, Cesión de Derechos).	Si (1)	Si (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

<b>DURACIÓN DEL TRÁMITE:</b>	25 minutos	<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	45 minutos
<b>COSTO:</b>	\$86.88.00 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.)	Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO
		<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO
		<input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	Cajas de esta Tesorería Municipal.		
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	Bancos: Afirme, Multiva, Banamex, Bancomer, HSBC, Banorte, Scotiabank y Tiendas OXXO.		
<b>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA</b>	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.		

<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>		<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>	
Tesorería Municipal		Departamento de Impuestos Inmobiliarios	
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA:</b>	C. Diego Iván Moisen Anzaldo		
<b>DOMICILIO:</b>	<b>CALLE:</b>	Plaza Doctor Gustavo Baz	<b>NO. INT. Y EXT.:</b>
			Sin número
<b>COLONIA:</b>	Tlalnepantla Centro	<b>MUNICIPIO:</b>	Tlalnepantla de Baz





C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:30 horas		
LADA:	55	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
	53 66 38 00		3901	No Aplica	No Aplica
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>					
OFICINA:	No Aplica				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica				
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:
					No Aplica
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica		
LADA:	No Aplica	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica
FORMATO(S) DESCARGABLES	<a href="http://www.tlalnepantla.gob.mx/tesoreriavirtual">http://www.tlalnepantla.gob.mx/tesoreriavirtual</a>				
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuándo debe de realizarse la corrección del titular del nombre?				
RESPUESTA:	Cuando se observe un error en su manifestación de inicio.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es su costo?				
RESPUESTA:	\$86.88.00 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.)				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuáles son los requisitos?				
RESPUESTA:	Artículo 116.-Fraccion VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Tratándose de actos jurídicos traslativos de dominio que no son considerados como adquisición para efectos de este impuesto, los particulares deberán de cumplir con la presentación de declaración, cumpliendo con todas sus formalidades.				
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>					
No Aplica					

<p>ELABORÓ:</p>  <p>C. Diego Iván Moisen Anzaldo Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios.</p>	<p>VISTO BUENO</p>  <p>Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>21/JULIO/2020.</p>
--	--	--

Tlalnepantla de Baz 2019 - 2021